



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 329-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 07 ABR 2016

VISTO: El expediente administrativo con Registro N° 18812-2014, Resolución Gerencial Regional N° 064-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 11 de marzo de 2015, Resolución Gerencial Regional N° 109-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 10 de abril de 2015, Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N° 023-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 21 de julio de 2015, Hoja de Registro y Control N° 37427 de fecha 10 de septiembre de 2015, Hoja de Registro y Control N° 02179 de fecha 15 de enero de 2016, Hoja de Registro y Control N° 05534 de fecha 05 de febrero de 2016, Hoja de Registro y Control N° 07183 de fecha 16 de febrero de 2016, Resolución Gerencial Regional N° 214-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 04 de marzo de 2016 e Informe N° 194-2016/GRP-490100 de fecha 06 de abril de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", *"Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada de fecha 06 de enero de 2016, se aprobó la actualización del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional de Piura-Sede Central, Archivo Regional, Gerencia Sub-Regional Morropón-Huancabamba y Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la cual incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural-Pro Rural, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidades las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 329-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 07 ABR 2016

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 207° literal 207.2) establece que: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.". Asimismo, el artículo 212° de la citada Ley, establece que: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 214-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 04 de marzo de 2016, se resolvió: **DECLARAR** que se ha cumplido con las condiciones esenciales establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N° 023-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR, de fecha 21 de julio de 2015, otorgada a favor de **VERONIKA GREGORIA VALDIVIESO MORALES**, sobre el área de 11 Hectáreas, ubicadas en el Sector Coscomba Sector N° 2, distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura e inscrita en la Partida Electrónica N° 11149285 del Registro de Predios de Piura; **DISPONER** el Levantamiento de la Carga Contractual o Registral inscrita en el asiento D00001) de la Partida Electrónica N° 11149285 del Registro de Predios de Piura; **DISPONER** se otorgue la propiedad definitiva del predio de 11 hectáreas, ubicadas en el Sector Coscomba Sector N° 2, distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura e inscrita en la Partida Electrónica N° 11149285 del Registro de Predios de Piura; **OFICIAR** la presente Resolución a la Zona Registral N° I - Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción correspondiente;



Que, con Informe N° 194-2016/GRP-490100, de fecha 06 de abril de 2016, emitido por la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, se determinó que revisado el expediente administrativo, se constató que se cumplió con notificar a la administrada Veronika Gregoria Valdivieso Morales, la Resolución Gerencial Regional N° 214-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 04 de marzo de 2016, mediante Acta de Notificación N° 400-2016/GRP, de fecha 08 de marzo de 2016 (a fojas 262); asimismo, se realizó la publicación en la Municipalidad Distrital de Catacaos según la Conformidad de Publicación de Extracto de Resolución, de fecha 06 de abril de 2016 (a fojas 268); y, según consta en el Informe N° 076-2016/GRP-JANB, de fecha 06 de abril de 2016, se concluye que se ha cumplido con la publicación del extracto de la Resolución Gerencial Regional N° 214-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR, de fecha 04 de marzo de 2016, la cual se realizó en el área de atención al usuario desde el 09 de marzo al 01 de abril de 2016, estableciéndose que no se ha interpuesto recurso administrativo alguno, por lo que habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la última notificación, y no habiéndose presentado recurso impugnativo, la citada Resolución ha quedado firme;



Con la visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 329-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 07 ABR 2016

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura" y Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME la Resolución Gerencial Regional N° 214-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 04 de marzo de 2016, que resolvió: **DECLARAR** que se ha cumplido con las condiciones esenciales establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N° 023-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR, de fecha 21 de julio de 2015, otorgada a favor de **VERONIKA GREGORIA VALDIVIESO MORALES**, sobre el área de 11 Hectáreas, ubicadas en el Sector Coscomba Sector N° 2, distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura e inscrita en la Partida Electrónica N° 11149285 del Registro de Predios de Piura; **DISPONER** el Levantamiento de la Carga Contractual o Registral inscrita en el asiento D00001) de la Partida Electrónica N° 11149285 del Registro de Predios de Piura; **DISPONER** se otorgue la propiedad definitiva del predio de 11 hectáreas, ubicadas en el Sector Coscomba Sector N° 2, distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura e inscrita en la Partida Electrónica N° 11149285 del Registro de Predios de Piura; **OFICIAR** la presente Resolución a la Zona Registral N° I - Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción correspondiente;



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada Veronika Gregoria Valdivieso Morales en su domicilio ubicado en avenida Santa Rosa N° 254, distrito de 26 de Octubre, provincia y departamento de Piura; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el lugar, modo, forma y plazos exigidos por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Regional de Saneamiento Físico
 Legal de la propiedad Rural PRORURAL

 Dña. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO
 Gerente Regional



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 328-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 10 7 ABR 2016

VISTO: Hoja de Registro y Control N° 18813 de fecha 08 de mayo de 2014, Resolución Gerencial Regional N° 052-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 11 de marzo de 2015, Resolución Gerencial Regional N° 108-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 10 de abril de 2015, Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N° 024-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 21 de julio de 2015, Hoja de Registro y Control N° 38143 de fecha 14 de septiembre de 2015, Hoja de Registro y Control N° 02180 de fecha 15 de enero de 2016, Hoja de Registro y Control N° 05394 de fecha 04 de febrero de 2016, Hoja de Registro y Control N° 07183 de fecha 16 de febrero de 2016, Resolución Gerencial Regional N° 215-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 04 de marzo de 2016 e Informe N° 192-2016/GRP-490100 de fecha 06 de abril de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", *"Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada de fecha 06 de enero de 2016, se aprobó la actualización del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional de Piura-Sede Central, Archivo Regional, Gerencia Sub-Regional Morropón-Huancabamba y Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la cual incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural-Pro Rural, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidades las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 328-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 07 ABR 2016

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 207° literal 207.2) establece que: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.". Asimismo, el artículo 212° de la citada Ley, establece que: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 215-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 04 de marzo de 2016, se resolvió: **DECLARAR** que se ha cumplido con las condiciones esenciales establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N° 024-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR, de fecha 21 de julio de 2015, otorgada a favor de **FLORA IRENE BARRETO GONZALES DE ROSSELL** y **PEDRO ROSSELL NIÑO**, sobre el área de 11 hectáreas, ubicadas en el Sector Coscomba Sector N° 2, distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura e inscrita en la Partida Electrónica N° 11149328 del Registro de Predios de Piura; **DISPONER** el Levantamiento de la Carga Contractual o Registral inscrita en el asiento D00001) de la Partida Electrónica N° 11149328 del Registro de Predios de Piura; **DISPONER** se otorgue la propiedad definitiva del predio de 11 hectáreas, ubicadas en el Sector Coscomba Sector N° 2, distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura e inscrita en la Partida Electrónica N° 11149328 del Registro de Predios de Piura; **OFICIAR** la presente Resolución a la Zona Registral N° I - Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción correspondiente;



Que, con Informe N° 192-2016/GRP-490100, de fecha 06 de abril de 2016, emitido por la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, se determinó que revisado el expediente administrativo, se constató que se cumplió con notificar a la administrada Flora Irene Barreto Gonzales de Rossell, la Resolución Gerencial Regional N° 215-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 04 de marzo de 2016, mediante Acta de Notificación N° 399-2016/GRP, de fecha 09 de marzo de 2016 (a fojas 236); asimismo, se realizó la publicación en la Municipalidad Distrital de Catacaos según la Conformidad de Publicación de Extracto de Resolución, de fecha 06 de abril de 2016 (a fojas 242); y, según consta en el Informe N° 074-2016/GRP-JANB, de fecha 06 de abril de 2016, se concluye que se ha cumplido con la publicación del extracto de la Resolución Gerencial Regional N° 215-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR, de fecha 04 de marzo de 2016, la cual se realizó en el área de atención al usuario desde el 09 de marzo al 01 de abril de 2016, estableciéndose que no se ha interpuesto recurso administrativo alguno, por lo que habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la última notificación, y no habiéndose presentado recurso impugnativo, la citada Resolución ha quedado firme;

Con la visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

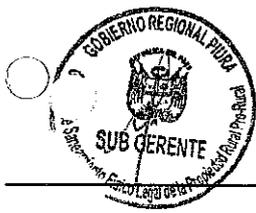
RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 328-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 07 ABR 2016

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura" y Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME la Resolución Gerencial Regional N° 215-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 04 de marzo de 2016, que resolvió: **DECLARAR** que se ha cumplido con las condiciones esenciales establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N° 024-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR, de fecha 21 de julio de 2015, otorgada a favor de **FLORA IRENE BARRETO GONZALES DE ROSSELL** y **PEDRO ROSSELL NIÑO**, sobre el área de 11 hectáreas, ubicadas en el Sector Coscomba Sector N° 2, distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura e inscrita en la Partida Electrónica N° 11149328 del Registro de Predios de Piura; **DISPONER** el Levantamiento de la Carga Contractual o Registral inscrita en el asiento D00001) de la Partida Electrónica N° 11149328 del Registro de Predios de Piura; **DISPONER** se otorgue la propiedad definitiva del predio de 11 hectáreas, ubicadas en el Sector Coscomba Sector N° 2, distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura e inscrita en la Partida Electrónica N° 11149328 del Registro de Predios de Piura; **OFICIAR** la presente Resolución a la Zona Registral N° I - Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción correspondiente.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los administrados Flora Irene Barreto Gonzales de Rossell y Pedro Rossell Niño, en su domicilio ubicado en urbanización Bello Horizonte, manzana C3, lote 11, II Etapa, distrito, provincia y departamento de Piura; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el lugar, modo, forma y plazos exigidos por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Regional de Sancionamiento Físico
 Legit de la propiedad Rural PRORURAL

 Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO
 Gerente Regional